REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza-Cundinamarca, 31 de enero de 2023

Radicado No. 2022-00801-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

- **1.** Aclare la razón por la cual invoca el trámite del proceso ejecutivo con *acción mixta*, puesto que se encuentra proscrito. De ser el caso, haga las adecuaciones necesarias al escrito de demanda.
- 2. Allegue certificado de tradición del inmueble objeto de garantía real actualizado.
- **3.** Añada el acápite denominado cuantía conforme lo exige la ley especificando la suma que reclama mediante la presente acción ejecutiva-.
- **4.** Especifique respecto a cada uno de los demandados su correo electrónico e informe al despacho cómo obtuvo el canal digital de la parte que demanda, allegando las evidencias correspondientes, en el evento de tener conocimiento de la misma; de no ser así, sírvase indicarlo en forma expresa.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

CHRIS ROGÉR EDUÅRDO BAQUERO OSORIO

JUEZ